



EL PATRONATO es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la forma de Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indeterminada, integrada por un grupo de personas comprometidas con el país y su sociedad, que busca movilizar, involucrar y comprometer a las instituciones públicas, empresa privada y a los ciudadanos para lograr, entre otros aspectos, la recuperación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico del departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por finalidad desarrollar acciones de cooperación mutua para la elaboración del Plan Maestro del Centro Histórico de Huamanga, la realización de estudios de investigación multidisciplinaria, cuyos beneficiarios directos serán las poblaciones en la jurisdicción de Huamanga, mediante una adecuada gestión y protección de su patrimonio cultural, así como para la elaboración del Formulario de Presentación a la Lista Indicativa y del expediente de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

Cabe indicar, que de acuerdo con la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**, anteriormente se elaboró un Plan de Manejo del Centro Histórico de Huamanga, el mismo que será revisado, complementado, concluido y ejecutado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL MINISTERIO se compromete a:

- 4.1.1 Coadyuvar en revisar, completar, concluir y ejecutar el Plan Maestro del Centro Histórico de Huamanga, así como estudios de investigación multidisciplinaria dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Huamanga, en coordinación permanente con **LA MUNICIPALIDAD**, en el ámbito de sus competencias.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para la elaboración del Formulario de Presentación a la lista indicativa y del expediente de nominación a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, la misma que se realizará de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 adjunto al presente documento.





PERÚ

Ministerio de Cultura



MUNICIPALIDAD
Provincial de Huamanga

- 4.1.3 Contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales en materia de protección y gestión del patrimonio cultural, brindando asesoría respectiva en los casos que sean necesarios, de acuerdo a las competencias y requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.4 Diseñar y coadyuvar acciones de sensibilización, formación y fortalecimiento de capacidades en materia de protección, conservación y gestión del patrimonio cultural, dirigidas a la población de la Provincia de Huamanga en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** a través del equipo técnico de **EL MINISTERIO**.
- 4.1.5 Diseñar materiales de difusión sobre el patrimonio cultural conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, como promotor de la salvaguarda y valoración de los bienes culturales locales.
- 4.1.6 Consignar el logotipo de **LA MUNICIPALIDAD** y del **PATRONATO** como auspiciador de las publicaciones y materiales de difusión que se realicen dentro de la jurisdicción provincial.
- 4.1.7 Suscribir y remitir oficialmente la Ficha Técnica de la Lista Indicativa y el expediente de nominación a la Lista del Patrimonio Mundial al Centro del Patrimonio Mundial de UNESCO para los fines consiguientes.

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Revisar, completar, concluir y ejecutar, en coordinación con **EL MINISTERIO** las acciones relacionadas con la formulación del Plan Maestro del Centro Histórico de Huamanga, y los estudios de investigación multidisciplinaria.
- 4.2.2 Desarrollar en coordinación con **EL MINISTERIO** las acciones pertinentes para la elaboración del Formulario de Presentación a la Lista Indicativa y el expediente de nominación a la Lista Patrimonio Mundial.
- 4.2.3 Ceñirse a las recomendaciones y opiniones técnicas efectuadas por **EL MINISTERIO** respecto al Plan Maestro del Centro Histórico de Huamanga y de la elaboración del Formulario de Presentación de la lista indicativa y el expediente de nominación la Lista del Patrimonio Mundial.
- 4.2.4 Mantener permanente comunicación con **EL MINISTERIO**, respecto a las gestiones del Centro Histórico dentro de su ámbito jurisdiccional.

4.3 EI PATRONATO se compromete a:

- 4.3.1 Gestionar el logro de auspicios y elaborar materiales de difusión sobre el patrimonio cultural de la Provincia de Huamanga conjuntamente con **EL MINISTERIO**, para promover su revaloración, protección y revitalización.
- 4.3.2 Brindar apoyo logístico y financiero a **EL MINISTERIO** dentro de sus capacidades y disponibilidad, en el marco de las acciones a realizarse en relación con la elaboración del Plan de Maestro del Centro Histórico de Huamanga, como en la elaboración del Formulario de Presentación de la lista indicativa y del expediente de nominación del Patrimonio Mundial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Especifico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a:

Por el **MINISTERIO**:

El/La Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho o su representante.



Por la **MUNICIPALIDAD**: El Alcalde o su representante.

Por el **PATRONATO**: El Presidente del Consejo Directivo y Administrador General.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que el plazo de duración de presente Convenio Específico es de cuatro (04) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio Específico.
- c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico por cualquiera de las causales mencionadas, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

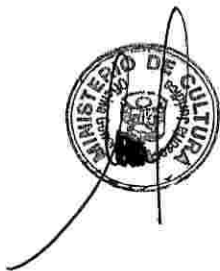
No es causal de resolución del presente Convenio Específico la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores de las partes intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el que regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.





CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Específico conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del mismo, ésta será resuelta en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones se harán mediante cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, éstas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de DICIEMBRE del año 2017.

EL PATRONATO

Carlos Enrique Añaños Jeri
Presidente

LA MUNICIPALIDAD



Salomón Hugo Aedo Mendoza
Alcalde

EL MINISTERIO

Salvador Alejandro Jorge Del Solar Labarthe
Ministro





ANEXO 1

FASE 1: Exploración para determinar aquello que formaría parte de la lista indicativa (definir cuál es el tipo de patrimonio que se propondrá, definir criterios y analizar si éstos se acogen a lo que ya existe como patrimonio). El producto será la estrategia a seguir. Plazo: 2 meses.

FASE 2: Desarrollo del expediente técnico. El servicio a desarrollar será la delimitación del área de patrimonio mundial, el plano de la zona de protección y amortiguamiento, formulario de la lista indicativa y traducción al inglés. Plazo: 5 meses.

FASE 3: Candidatura. Se presentará el Expediente Técnico de candidatura y el Plan Maestro del Centro Histórico de Huamanga. Plazo 12 meses.